



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, Treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Auto inter. 331 de 2023. Radicado 2021-00092-00

Con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 del CGP, se fija el **día siete (7) de septiembre del presente año, a las nueve (9:00) de la mañana**, para lo cual se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

-DOCUMENTALES

Se tendrá en su estricto valor probatorio las pruebas documentales aportadas con la demanda y allegadas al proceso.

-TESTIMONIALES

Se le recibirá declaración a los señores PABLO JIMENEZ, GUILLERMINA VANEGAS, JAIME ZULETA Y ANA SOFIA OLARTE, todos citados en la demanda como testigos de la parte demandante.

2. Por la parte demandada

-DOCUMENTALES

No aportaron.

-TESTIMONIALES

No se solicitaron

3. Por el Despacho

No hay pruebas para decretar

SE ADVIERTE A LA PARTES, APODERADO Y CURADOR AD LITEM, QUE REPRESENTA A LOS DEMANDADOS EMPLAZADOS QUE DE NO COMPARECER A LA AUDIENCIA CONVOCADA, SE SOMETERAN A LAS CONSECUENCIAS POR SU INASISTENCIA Y QUE EN ELLA SE PRATICARA INTERROGATORIO DE PARTE. ARTICULO 372 DEL CGP.

Por último, se indica que la audiencia se hará de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE TIOQUIA
El auto anterior se notifica por este medio
Nº 93
01-Ago / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, Treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Auto de sust. 601 de 2023. Radicado 2022-00200-00

Revisadas las fotos de la valla aportadas nuevamente por la apoderada de la parte demandante, se observa que el número del radicado no corresponde al del proceso, estos es, 05 670 40 89 001 2022-00200-00 al número anotado en dicha valla: 05 670 40 89 001 2022-002-0000, por lo que no serán tenidas en cuenta en este proceso.

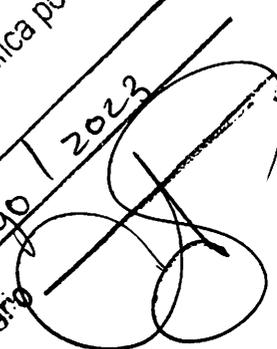
De otro lado, llama la atención de este Despacho, que dichas fotos son idénticas a las aportadas inicialmente y que obra a folios 59, situación que será verificada por este Juzgado en el lugar de instalación de la misma en el momento de realizar la Inspección Judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte accionante, para que proceda a corregir la valla y aportar las fotografías de la misma, para efectos de continuar con el trámite del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
A: 93
01 - Ago / 2023
El secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Auto inter. 333 de 2023. RADICADO 2023-00004-00

CONVÓCASE para la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, el **CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA,** en la cual se exhortará a las partes, para conciliar.

En consecuencia, se decreta las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

-Documentales

Se tiene como pruebas documentales las aportadas con la Demanda y respuesta a escrito de excepciones.

-Testimoniales

Declaración de la señora CATIS SALCEDO MONTERROSA.

-Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio a la parte demandada, señor JULIO CESAR SANCHEZ VALENCIA

2. Por la parte demandada:

-Documentales

Se tiene como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda y se ordena oficiar a BANCOLOMBIA, con el fin de que suministre el extracto bancario del producto cuenta bancaria 95799057311 ahorros, que contenga los movimientos financieros desde el 14 de noviembre de 2018, a la fecha.

-Testimoniales

Se le recibirá declaración a los señores RAMIRO ENRIQUE MENDOZA CAMARGO, LUCAS MATEO SANCHEZ MADRID Y MARCO JULIO SANCHEZ MADRID.

-Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio a la demandante, señora MARGARITA ROSA MADRID MOLINA.

3. De Oficio, no hay pruebas para decretar.

Se advierte a las partes y sus apoderados que en dicha audiencia, se recibirá interrogatorio de parte y que de no comparecer a la misma, se someterán a las consecuencias establecidas en el artículo 372 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN RAFAEL DE GODOQUÍA
El auto anterior se modifica por esta
Nº 93
NOY 01-Ago / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

San Roque, Antioquia, Treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Auto de sust. 600 de 2023. Radicado 2023-00055-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se le reconoce personería al abogado JORGE RAUL RAMIREZ SANCHEZ, con c.c. 1106.888.438 y tarjeta profesional N° 254.777 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en los términos del poder conferido por la señora PAOLA ISABEL LOPEZ VALENCIA, en calidad de demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, treinta y uno de julio de dos mil
veintitrés

Auto inter. 332 de 2023. RADICADO 2023-00073-00

CONVÒCASE para la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, el **SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA,** en la cual se exhortará a las partes, para conciliar.

En consecuencia, se decreta las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

-Documentales

Se tiene como pruebas documentales las aportadas con la Demanda.

-Testimoniales

No se solicitaron

-Interrogatorio de parte

No se solicitó

2. Por la parte demandada:

-Documentales

Se tiene como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

-Testimoniales

No se solicitaron

-Interrogatorio de parte

No se solicitó

3. De Oficio

Se advierte a las partes y sus apoderados que en dicha audiencia, se recibirá interrogatorio de parte y que de no comparecer a la misma, se someterán a las consecuencias establecidas en el artículo 372 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SAN RAFAEL DE TIOQUIA
En fecha anterior se publica por escrito
17-09-2023
01- Ago / 2023
El secretario 